



COMUNICADO

A LOS CLIENTES DE CAJA SIPÁN:

En cumplimiento de la exigencia regulatoria establecida en la Resolución SBS N° 838-2008 – Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, artículo 8°, inciso *m*; y sus modificatorias, cumplimos con comunicar lo siguiente:

Las Entidades del Sistema Financiero están obligadas a solicitar a sus clientes, que tienen la condición de Sujeto Obligado a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera según la relación que se muestra a continuación y conforme al artículo 3° de la Ley N° 29038, una DECLARACIÓN JURADA en la cual se señale que cuentan con un Oficial de Cumplimiento registrado ante la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones:

- Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros y las demás comprendidas en los artículos 16° y 17° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702.
- Las empresas emisoras de tarjetas de crédito y/o débito.
- Las cooperativas de ahorro y crédito.
- Los fiduciarios o los administradores de bienes, empresas y consorcios.
- Las sociedades agentes de bolsa, las sociedades agentes de productos y las sociedades intermediarias de valores.
- Las sociedades administradoras de fondos mutuos, fondos de inversión, fondos colectivos y fondos de seguros de pensiones.
- La Bolsa de Valores, otros mecanismos centralizados de negociación e instituciones de compensación y liquidación de valores.
- La Bolsa de Productos.
- Las empresas o las personas naturales dedicadas a la compra y venta de vehículos, embarcaciones y aeronaves.
- Las empresas o las personas naturales dedicadas a la actividad de la construcción e inmobiliaria.
- Los casinos, las sociedades de lotería y las casas de juegos, incluyendo bingos, tragamonedas, hipódromos y sus agencias, y otras similares.
- Los almacenes generales de depósito.
- Las agencias de aduana.
- Las empresas que permitan que, mediante sus programas y sistemas de informática, se realicen operaciones sospechosas.
- Las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la compra y venta de divisas.
- Las personas naturales y jurídicas que se dediquen al servicio de correo y courier.
- Las personas naturales y jurídicas que se dediquen al comercio de antigüedades.
- Las personas naturales y jurídicas que se dediquen al comercio de joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales.
- Las personas naturales y jurídicas que se dediquen a los préstamos y empeño.



- Las agencias de viaje y turismo, hoteles y restaurantes.
- Los notarios públicos.
- Los martilleros públicos.
- Las personas jurídicas o naturales que reciban donaciones o aportes de terceros.
- Los despachadores de operaciones de importación y exportación.
- Los servicios de cajas de seguridad y consignaciones, que serán abiertas con autorización de su titular o por mandato judicial.
- La Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros.
- Los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos que se utilicen para la fabricación de drogas y/o explosivos.
- Las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la compraventa o importaciones de armas.
- Las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la fabricación y/o la comercialización de materiales explosivos.
- Los gestores de intereses en la administración pública, según la Ley N° 28024.
- Las empresas mineras.
- Las organizaciones e instituciones públicas receptoras de fondos que no provengan del erario nacional.

Asimismo, la Resolución SBS 6729-2014 ha incorporado los siguientes sujetos obligados:

- Personas naturales y jurídicas que se dediquen a la comercialización o alquiler de las maquinarias y equipos que se encuentran comprendidos en las Subpartidas Nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional.
- Las personas jurídicas que distribuyen, transportan y/o comercializan insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal, bajo control y fiscalización de la SUNAT.
- Los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos y bienes fiscalizados.

En virtud de lo mencionado, agradeceremos a aquellos clientes que se encuentren inmersos en algunos de los supuestos señalados, se sirvan apersonar a cualquiera de nuestras agencias, en donde le facilitarán una DECLARACIÓN JURADA precisando que cuentan con un Oficial de Cumplimiento registrado ante la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones. También podrá acceder a la Declaración Jurada en nuestra página web www.cajasipan.com.pe.



**DECLARACION JURADA
DE CONTAR CON OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
COMO SUJETO OBLIGADO A INFORMAR A LA UIF-PERU**

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE:

Apellidos y Nombres / Razón Social: _____

DNI / RUC: _____

Actividad Económica: _____

Dirección: _____

Distrito: _____ Provincia: _____ Departamento: _____

Por el presente, en aplicación a lo dispuesto por el art. 3 de la Ley N° 29038 – Ley que Incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - y sus modificatorias, **por el literal m) del art. 8 de la Res. SBS N° 838-2008 introducida por el Artículo Quinto de la Res. SBS N° 2108-2011, y por el Artículo Primero de la Res. SBS N° 6729-2014.**

DECLARO BAJO JURAMENTO, Que mi representada tiene la calidad de "Sujeto Obligado" a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú), conforme al art. 3 de la Ley N° 29038, y que SI / NO cuenta con un Oficial de Cumplimiento que se encuentra registrado ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, cuya identidad es de conocimiento de este órgano supervisor.

En _____, el _____ de _____ de 20_____

Firma del cliente o representante legal

Nombres y Apellidos: _____

DNI N°: _____

Cargo: _____